

ANEXO II (artículo 1°)

MERCOSUR/CCM/DIR. N° 12/20

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA DECISIÓN CMC

N° 03/03

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 03/03 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer la Clasificación Arancelaria de la siguiente mercadería:

“Válvula del tipo para aerosol, sin pulsador, compuesta por un casquillo de metal común, un cuerpo de plástico, un vástago de plástico, un resorte de acero, una junta externa de caucho, una junta interna de caucho y un tubo de inmersión de plástico, destinada a ser montada permanentemente al cuello de un recipiente metálico presurizado. Este artículo abre y cierra el recipiente por el desplazamiento del vástago, liberando el gas propulsor junto con el contenido”.

LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar el Dictamen de Clasificación Arancelaria N° 01/20 del Comité Técnico N° 1, que consta como Anexo y forma parte de la presente Directiva.

Art. 2 – Esta Directiva deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Parte antes del 01/VII/2020.

CCM (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 08/V/20.

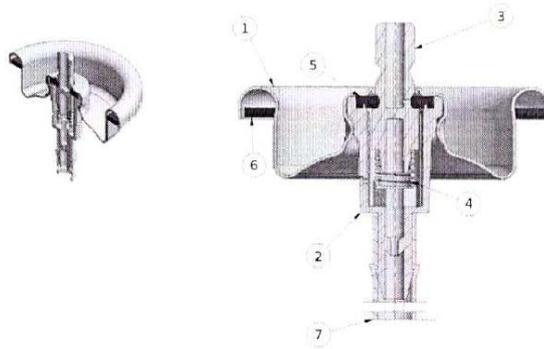
ANEXO

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 01/20, DEL  
COMITÉ TÉCNICO N° 1 DE LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL  
MERCOSUR

VISTO: La Decisión N° 03/03 del Consejo del Mercado Común, los pareceres de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) N<sup>os</sup> 8424.89/2 y 8481.80/3 y la solicitud presentada por la Delegación de Argentina, conforme consta en el punto 4.2 del Acta CT N°1 03/19, del día 6 de setiembre de 2019, relativa a la mercadería “Válvula del tipo para aerosol”.

CONSIDERANDO:

- I. Que el caso fue sometido a consideración de los demás Estados Parte, habiendo consenso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo de la Decisión N° 03/03 del Consejo del Mercado Común.
- II. Que la mercadería a clasificar se trata de: “Válvula del tipo para aerosol, sin pulsador, compuesta por un casquillo de metal común, un cuerpo de plástico, un vástago de plástico, un resorte de acero, una junta externa de caucho, una junta interna de caucho y un tubo de inmersión de plástico, destinada a ser montada permanentemente al cuello de un recipiente metálico presurizado. Este artículo abre y cierra el recipiente por el desplazamiento del vástago, liberando el gas propulsor junto con el contenido.



- 1 - casquillo de metal común
- 2 - cuerpo de plástico
- 3 - vástago de plástico
- 4 - resorte de acero
- 5 - junta interna de caucho
- 6 - junta externa de caucho
- 7 - tubo de inmersión de plástico".

#### RESULTANDO:

Que por aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (SA) N<sup>os</sup> 1 (texto de la partida 84.81) y 6 (texto de la subpartida 8481.80) y de la Regla General Complementaria del MERCOSUR N° 1 (texto del ítem 8481.80.91), la mercadería en estudio se clasifica en el ítem 8481.80.91 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) aprobada por la Resolución GMC N° 26/16 y sus modificatorias.

#### EL COMITÉ TÉCNICO N° 1

#### DICTAMINA:

Art. 1 - Clasificar en el ítem 8481.80.91 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) la mercadería definida en el Considerando II.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM). Dictámenes de Clasificación Arancelaria de Mercaderías emitidos por el Comité Técnico N° 1 “Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías”. Su incorporación. ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.